

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00454

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, en el término de 5 días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazo, el extremo actor subsane lo siguiente:

1. Diríjase el poder y la demanda al Juez competente, de cara a la totalidad de las pretensiones reclamadas. Artículos 74 y 82-1 *ejusdem*.

2. Actúese únicamente través de uno de los abogados inscritos en el certificado de existencia de LOI SOLUCIONES S.A.S., teniendo en cuenta que, conforme al artículo 75 *ibídem*, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

3. Aclárese en los hechos de la demanda cuáles son los cánones de arrendamiento adeudados a la fecha de presentación de la demanda, y si se sigue generando la contraprestación, ya que en la narración fáctica se mencionan solo 5 meses [dic-22 a arb-23], pero en las pretensiones se indica hasta agosto del año en curso. Numeral 5° del artículo 82 *ejusdem*.

4. Indíquese de forma correcta la cuantía del asunto para efectos de determinar la competencia de este Juzgado. Artículos 25, 26 y 82-9 del estatuto procesal general.

5. Apórtese la demanda integrada con las correcciones aquí requeridas.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 136 fijado el 24 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbc97cc1163810a71c9b0a9294da916ec35b8f65fdf4f3e5ddcbb06fd74bfb6a**

Documento generado en 23/11/2023 03:08:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**